



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

/ N°0193 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 23 MAR 2017



VISTO:

La Opinión Legal N° 04-2017-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR, El Informe de Precalificación N° 039-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-ST y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 07 de febrero del 2017, se ha resuelto iniciar el procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Ing. Eduardo César Huacoto Díaz, por su actuación como Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario.

Que, con fecha 07 de febrero del 2017, se deja constancia de aviso previo por parte del notificador de la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, en el domicilio del destinatario Ing. Eduardo César Huacoto Díaz cuya dirección habitual es la Av. Del Ejército N° 127, altura del puente del Ejército-Ayacucho, comunicando en este acto que se procederá a regresar al día siguiente a dicho domicilio a efectos de realizar la notificación de la Resolución Directoral Regional N° 0044-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Que, conforme se advierte a fojas 174 del expediente 025-2016/GRA-ST, que contiene la cédula de notificación debidamente diligenciada, se procede a notificar con fecha 08 de febrero del 2017 a horas 8.00 al Ing. Eduardo César Huacoto Díaz, conforme lo establece el Artículo 21° numeral 5 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029 de fecha 08 de febrero del 2017. Acto seguido la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, procede a efectuar la notificación por medio del aviso del diario de mayor circulación de esta ciudad con fecha 09 de febrero del 2017, el mismo que obra a fojas 177 y 178 del expediente N° 025-2017/GRA-ST.

Que, con fecha 17 de febrero del 2017, el Secretario General del Gobierno Regional de Ayacucho, emite la Carta N° 041-2017-GRA/GR-GGR-SG, acto con la que deja sin efecto la notificación de la Resolución Directoral Regional N° 0044-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, realizada el día 08 de febrero del 2017 por su mismo despacho. Carta que resulta nulo de puro derecho por contravenir a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 27444 Ley del

Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029 de fecha 08 de febrero del 2017.

Que, conforme al numeral 2 del artículo 11 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se determina en lo que respecta a la instancia competente para declarar la nulidad de un acto administrativo será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se trata de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

Que, por las razones explicadas en los párrafos precedentes y en estricta aplicación del numeral 2 del artículo 202 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se puede declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10 de la Ley 27444, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agravie el interés público.

Que, en mérito a la Opinión Legal N° 04-2017--GRA-PRES/GG-ORAJ-DR de fecha 14 de marzo del 2017, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, se determina proceder conforme a sus conclusiones y,

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad e ineficacia de la Carta N° 041-2017- GRA/GR-GGR-SG de fecha 17 de febrero del 2017 emitida por la Secretaría General del Gobierno Regional, por haber sido emitido por órgano incompetente.

ARTÍCULO DEGUNDO.- DECLARAR válidas las notificaciones de la Resolución Directoral Regional N° 044-2017- GRA/GR-GG-ORADM-ORH, realizadas en el domicilio del notificado el día 08 de febrero del 2017 y contenida a fojas 174 del expediente N° 025-2017/GRA-ST y en el diario de mayor circulación de esta ciudad con fecha 09 de febrero del 2017 contenidas a fojas 177 y 178 del referido expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretará General, extracte copia de la presente y sus anexos y sean remitidos a la Secretaria Técnica, con la finalidad de iniciar las Investigaciones que correspondan a fin de determinar responsabilidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)